



Resolución Directoral

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

Nº 171 -2024-MIDAGRI-PEBLT-DE

27 SEP 2024

Puno, 27 SEP 2024

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

VISTO:

El Informe N°0283-2024-MIDAGRI-PEBLT/UA del 26.09.2024, mediante el cual responsable de la Unidad de Administración solicita aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2024 y nueva incorporación en su versión 09;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N°023-1987-MIPRE, CREA el Proyecto Especial Lago Titicaca; por ser de interés nacional, para el estudio, manejo, y aprovechamiento íntegro de los recursos del Lago Titicaca, de conformidad con el artículo 1; es órgano desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, supervisado por el viceministro de Desarrollo de Infraestructura Agraria y Riego; considerada como "PROGRAMA", mediante Decreto Supremo N°098-2021-PCM: DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA LA CALIFICACIÓN Y RELACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS ESPECIALES DEL PODER EJECUTIVO; y denominada como UNIDAD EJECUTORA, de conformidad con el segundo párrafo, artículo 2 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca aprobado con Resolución Ministerial N°0105-2023-MIDAGRI del 5 de abril de 2023.

Los principios administrativos, tipificados en el numeral 1 del artículo IV, Título Preliminar de la Ley 27444, son de útil aplicación en la emisión de actos resolutivos; y, el acápite 1.1. - principio de legalidad, precisa: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."; acápite 1.2.: Principio del debido procedimiento, "Los administrados gozan de todos los derechos y garantía inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y reproducir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal Civil es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo."; acápite 1.3., respecto al principio de impulso de oficio, "Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias."; y, el acápite 1.4. sobre principio de razonabilidad "Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido."

Con Resolución Directoral N°007-2024-MIDAGRI-PEBLT-DE del 17.01.2024, se APROBÓ el Plan Anual de Contrataciones del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, correspondiente al Año Fiscal 2024.

A través del INFORME N°1451-2024-MIDAGRI-PEBLT-UA-AASA del 24.09.2024, el responsable del Área de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, señala: "Actualmente, las áreas usuarias presentado requerimientos que ameriten contratar a través de la ejecución de procedimientos de selección en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y normas conexas.";



Resolución Directoral

27 SEP 2024

N° 171 -2024-MIDAGRI-PEBLT-DE

M.Sc. Noenia Argente Cernadez
FEDATARIO

Puno, 27 SEP 2024

concluye: [...] solicito la APROBACIÓN del Plan Anual de Contrataciones – en su NOVENA VERSIÓN, para el año fiscal 2024 [...] A fin de incluir y excluir procedimientos de selección [...].”; en ese sentido el responsable de la Unidad de Administración, emite su conformidad con INFORME N°0283-2024-MIDAGRI-PEBLT/UA del 26.09.2024.

El numeral 6.1, artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, **señala:** “El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento”.

El numeral 7.5.1 de la Directiva N°002-2019-OSCE/CD: PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, modificado mediante Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE, **indica:** “Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades”; el numeral 7.5.3. de la Directiva en comento, **establece:** “Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere.”

Mediante la Resolución Ministerial N° 0423-2023-MIDAGRI del 21.12.2023, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; en donde para la Unidad Ejecutora 017: MINAG-Binacional Lago Titicaca prevé un presupuesto total de S/. 32'988,473.00; así como sus modificaciones presupuestales, por toda fuente de financiamiento.

La Unidad de Asesoría Jurídica emite el Informe Legal N°217-2024-MIDAGRI-PEBLT/UAJ del 27 de setiembre de 2024, mediante el cual OPINA: “2.1. PROCEDENTE, el impulso administrativo del responsable de la Unidad de Administración, con INFORME N°0283-2024-MIDAGRI-PEBLT/UA.”

Por los considerandos expuestos, resulta **PROCEDENTE**, emitir la Resolución Directoral solicitada.

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial N° 0159-2024-MIDAGRI, publicado en el diario oficial “El Peruano” el 9 de mayo de 2024; Manual de Operaciones; Manual de Clasificador de Cargos y demás instrumentos de Gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; y contando con el visto bueno de la Unidad de Administración y Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la modificación del Plan Anual de Contrataciones del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, correspondiente al año fiscal 2024, en su NOVENA (9) VERSIÓN, conforme al Anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

Resolución Directoral

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

Nº 171 -2024-MIDAGRI-PEBLT-DE

27 SEP 2024

Puno, 27 SEP 2024

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cerna
FEDATARIO

Directoral.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que el Área de Abastecimientos y Servicios Auxiliares de la entidad, publique la presente Resolución Directoral en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de su aprobación.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral al Órgano de Control Institucional, Órganos de Asesoramiento, Órgano de Apoyo y Órgano de Línea del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca para los fines a que se contrae la misma.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la publicación de la presente declaración administrativa, en el PORTAL INSTITUCIONAL DEL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

Ing. Roger Florencio Moran Rivera
DIRECTOR EJECUTIVO
CIP. 67482



CUT: 112-2024





PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES

A) NOMBRE DE LA ENTIDAD:

919366 PROYECTO ESPECIAL LAGO TITICACA

C) SIGLAS:

PEBLT

F) PLIEGO:

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

D) UNIDAD EJECUTORA:

PROYECTO ESPECIAL LAGO TITICACA

B) AÑO:

2024

E) RUC:

20162117376

Para generar el archivo XML para el SEACE Presión CTRL + G En las columnas con encabezado Atul presión CTRL + H para obtener ayuda

RESOLUCION DIRECTORAL

N.º REF	Item Único - Referencia de Bases	TIPO DE COMPRA O SELECCION	ENTIDAD CONVOCANTE DE LA COMPRA CORPORATIVA O ENCARGADA	TIPO	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACION	N.º ITEM	¿TIENE ANTECEDENTE?	DESCRIPCION DEL PROCEDIMIENTO ANTECEDENTE	DESCRIPCION DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	CATALOGO UNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS - ITEM (Inscripción e ítem)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TIPO DE MONEDA	TIPO DE CARGO	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACION	CODIGO DE UBICACION GEOGRAFICA DEL LUGAR DE LA PRESTACION			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA	MODALIDAD DE SELECCION	ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES	OBSERVACIONES	OPUSCULO DEL PAC POR LAS FUERZAS ARMADAS	CODIGO UNICO DE INVERSION (PRINCIPAL)
																	DEPA	PROV	DIST							
1	1 - unico	0 - Por la Entidad		1 - Por procedimiento de selección	271 - Adjudicación Simplificada			0 - NO	Consultoría para la formulación de estudios de pre-inversión meta: 0025		611015050022663	36 - Servicio	1	1 - Soles		1719,540.00	21	01	01	00	9 - setiembre	381 - Sin modalidad	Comité		0 - SI	
2	1 - unico	0 - Por la Entidad		1 - Por procedimiento de selección				0 - NO	Servicios de supervisión de estudios de pro-inversión meta: 0025		611015050022663	36 - Servicio	1	1 - Soles		300,000.00	21	01	01	00	9 - setiembre	381 - Sin modalidad	Comité			
3	1 - unico	0 - Por la Entidad		1 - Por procedimiento de selección				0 - NO	Adquisición de ganado ovino meta: 0019		111316020007597	40 - Unidad	1	1 - Soles		47,661.00	21	01	01	00	9 - setiembre	381 - Sin modalidad	Comité			
4	1 - unico	0 - Por la Entidad		1 - Por procedimiento de selección				0 - NO	Adquisición de ovino corredale hembra meta: 0019		111316020007597	40 - Unidad	1	1 - Soles		80,000.00	21	01	01	00	9 - setiembre	381 - Sin modalidad	Comité			

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
 PROYECTO ESPECIAL BINAOCIONAL LAGO TITICACA
 C.P.C. Nestor Antonio Pacco Choque
 N° MATA 15354
 (e) ASESOR CREDITOS



M.Sc. Noelia Aguirre Cerna
 FEDATARIO
 27 SEP 2024
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
 PROYECTO ESPECIAL BINAOCIONAL LAGO TITICACA
 COP. AUTENTICA (ANEXO 136 Ley 27444)